

RESOLUCIÓN OCS-SO-002-No.011-2021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su literal d), prescribe que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: "La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley";





Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Vicerrector o Vicerrectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector, y podrán contar con otros Vicerrectores, según conste en sus estatutos (...);

Que, el artículo 52 de la LOES, prescribe en su último inciso: "(...) Una vez concluidos sus períodos, el rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados";

Que, el artículo 67 de la LOES, estipula: "Responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno.- Los miembros de todos los órganos de gobierno de las instituciones del Sistema de Educación Superior, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones";

Que, el artículo 44 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, determina respecto al procedimiento de entrega recepción de los bienes y/o inventarios: "A fin de que la entrega recepción de los bienes y/o inventarios sea válida para todos los efectos, se deberán observar las siguientes disposiciones, sin perjuicio de que las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento expidan la normativa interna que consideren pertinente, sin contravenir las normas del presente instrumento normativo", "d) Cuando se produzca la renuncia, separación, destitución, comisión de servicios o traslado administrativo de un Usuario Final se realizará la entrega recepción de los bienes asignados a éste al Custodio Administrativo de la unidad";

Que, el artículo 30, del Estatuto de la Uleam, expresa: "La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores (...);

Que, de conformidad con el Acta de Escrutinios finales del proceso electoral efectuado el viernes 12 de febrero del 2016, promulgados por el Tribunal Electoral Permanente, la Lcda. Doris Patricia Cevallos Zambrano, Mg., obtuvo el voto favorable de más de la mitad de los/las electores/as

empadronados/as, según lo disponía el artículo 135 del Estatuto vigente a la fecha de la elección y el artículo 29 del Reglamento para la Elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras: Académico (a) y Administrativo (a) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., docente de la Universidad, el día 19 de febrero de 2016, tomó posesión ante el Órgano Colegiado Académico Superior para desempeñar sus funciones como Vicerrectora Administrativa de la IES, por el período de cinco años, en razón de los resultados del proceso electoral efectuado el viernes 12 de febrero del 2016;

Que, mediante oficio s/n de fecha 30 de diciembre de 2020, la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., Vicerrectora Administrativa de la IES, presenta renuncia irrevocable a su cargo;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto, estipula: "La señora Vicerrectora Administrativa en funciones, elegida mediante sufragio universal, directo, democrático, secreto, transparente y obligatorio, conforme con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, este Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, y bajo la organización y control del Consejo Electoral de la Universidad, continuará con sus actuales funciones hasta que se cumpla el período por el cual fue elegida";

Que, el numeral 37 del artículo 34 del Estatuto de la IES, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "Conocer y resolver las excusas y renunciaciones de Rector/a y Vicerrectores/as, con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, mediante Resolución OCS-SO-011-No.121.2020, adoptada en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2020, el Órgano Colegiado Superior, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Dar por conocida y aceptada **LA RENUNCIA CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE**, presentada por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., a su cargo de Vicerrectora Administrativa de la IES, mediante oficio s/n de fecha 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con la atribución señalada en el artículo 34, numeral 37 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 2.- La Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., se reintegrará a sus funciones como docente titular de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo la Unidad Académica coordinar la distribución de trabajo y asignación de carga horaria con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 3.- El personal de servidores y trabajadores que prestaban sus servicios en el Vicerrectorado Administrativo, pasarán a órdenes de la Dirección de Administración del Talento Humano, aplicando el proceso correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera que a través de las secciones: Control de Bienes y Bodega, de conformidad con sus responsabilidades determinadas en la normativa



legal, ejecuten los procesos de verificación, recepción, registro, control y custodia de los bienes e inventarios del Vicerrectorado Administrativo, que integran el patrimonio institucional.

Artículo 5.- El acervo documental del Vicerrectorado Administrativo como parte del fondo documental de la IES, deberá entregarse a la Secretaría General a través del área de Archivo General, siguiendo el proceso archivístico dispuesto en el Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Que, mediante oficio S/N de fecha 02 de febrero de 2021, la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., trasladó a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Rectora (e) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, el informe de gestión como Vicerrectora Administrativa, realizada desde el mes de febrero de 2016 a diciembre del 2020. Informe que se adjunta y que consta de 185 páginas.

Que, mediante memorándum No.Uleam-R-2021-0346-M de 17 de febrero de 2021, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Rectora (e) de la Uleam, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., ex Secretario General de la Universidad, se incorpore en el Orden del Día para análisis y resolución del Pleno del OCS, el oficio s/n de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, Ph.D., ex Vicerrectora Administrativa, en el que remite el informe de gestión realizada desde febrero de 2016 a diciembre de 2020; y,

Que, en el octavo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro.002-2021, consta: **"CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES"**; como" 8.5. **Oficio S/n de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Docente de la IES, remitiendo su informe de gestión como Vicerrectora Administrativa desde febrero del año 2016, hasta diciembre del año 2020; y,**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio S/N de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., docente titular de la IES, al que adjunta el informe de gestión como Vicerrectora Administrativa de esta IES.

Artículo 2.- Archivar el informe de gestión presentado por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., ex Vicerrectora Administrativa de esta IES, que será requerido en los procesos de fiscalización por los organismos de control.

Artículo 3.- Derivar este informe a las direcciones que tienen competencia en lo administrativo, para futuros procesos de planificación y reestructuración institucional.



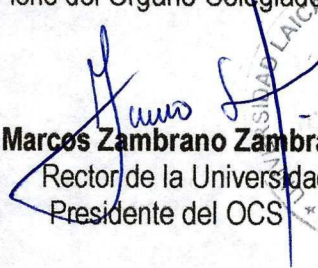
DISPOSICIONES GENERALES

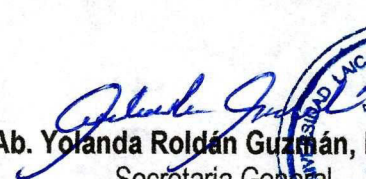
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD, docente de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS,
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Planificación, "Proyectos y Desarrollo Institucional, Gestión y Aseguramiento de la calidad, Gerencia Administrativa, Financiera, Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de marzo de 2021, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General